



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00813-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Igualmente se informa que está pendiente por tramitarse la cesión del crédito presentada por la demandante. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales presentados por el profesional del derecho, este juzgado los resolverá de la siguiente manera:

En cuanto al primero y en razón a que este no fue resuelto en providencia anterior, ACEPTESE la cesión del crédito efectuada por ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ a favor de GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C. y correspondiente a los créditos y garantías demandadas en el presente asunto. Por lo anterior, TENGASE en adelante como demandante a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Igualmente, reconózcase como apoderado judicial de la entidad cesionaria al abogado JAIME PENAGOS MORENO, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Ahora bien, respecto al escrito de terminación del proceso por dación en pago, el cual se encuentra suscrito por las partes procesales y que fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial de la parte demandante. Por lo anterior, este juzgado conforme lo dispone los artículos 1633 del Código Civil y 461 del Estatuto Procesal Civil

RESUELVE

1. ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ a favor de GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.
2. APROBAR en todas sus partes la dación en pago suscrito por los sujetos procesales dentro de la presente acción ejecutiva.
3. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. contra WILSON HERNANDEZ MONTT, por dación en pago.
4. INSCRIBIR la Dación en pago a favor GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., con ocasión al vehículo de placas No. BXN403 registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de este distrito.
5. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso. Líbrese los respectivos oficios de desembargo con



destino a la dependencia donde fueron registradas. Líbrense los respectivos oficios.

6. OFICIESE al Parquadero Pipaton ubicado en la Calle 37 No. 52-117 Barrio Bosques de la Cira de este distrito, para que se sirva hacer entrega del vehículo de placas No. BXN403 a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. con Nit. 900.906.727-1.
7. ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes.
8. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.